



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 498-2017-GGR-GR PUNO

PUNO, 27 NOV 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 8092-2017-GGR sobre Ampliación de Plazo;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. PERCY DEL CARPIO ANTEZANA, mediante Carta s/n, presentada en Trámite Documentado del Gobierno Regional Puno en fecha 10 de noviembre de 2017, solicita ampliación de plazo de diez (15) días calendarios, para cumplir con la entrega de los bienes, en la ejecución del contrato N° 049-2017- AS-GRP, adquisición de reproductor de alpaca, según especificaciones técnicas, para la meta: "Mejoramiento de la Cadena de Valor de la Fibra de Alpaca en la Región Puno";

Que, como sustento de la ampliación de plazo solicitada, señala la alta presión de la selección por parte del equipo técnico y/o comité de selección que afecta la ruta crítica de ejecución del contrato, afectando el plazo de entrega de los bienes. Ampara su solicitud en el numeral 2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en el Proyecto Especial Camélidos Sudamericanos (PECSA) se han emitido los Informes N° 012-2017 GRP/PECSA/ESPECIALISTA I y III/FRAM y N° 001-2017 GRP/PECSA/RESIDENTE III PROYECTO SNIP N° 240622/JCC, pronunciándose ambas por el otorgamiento de la ampliación de plazo solicitada, por la cantidad de diez (10) días;

Que, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 140° regula la ampliación de plazo contractual en los siguientes términos:

"Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- 1.- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- 2.- Por atrasos y paralizaciones no Imputables al contratista.*

El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...);

Que, de acuerdo a la norma legal transcrita, para la procedencia de la ampliación de plazo, el contratista debe presentar su solicitud a la Entidad, dentro del plazo de siete (7) días hábiles de finalizado el hecho generador del atraso o

PRES





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº *498*-2017-GGR-GR PUNO

PUNO, *22 NOV 2017*

paralización. Consecuentemente, el contratista solo puede presentar la solicitud de ampliación de plazo una vez que ha cesado el hecho generador del atraso o paralización, no antes. Para ello, en su solicitud, el contratista debe identificar el hecho generador del atraso o paralización, así como el momento en que cesa dicho hecho, tal como lo refiere la Opinión N° 190-2015/DTN;

Que, en el presente caso, en la solicitud del contratista Sr. PERCY DEL CARPIO ANTEZANA, se indica la alta presión de la selección por parte del equipo técnico y/o comité de selección que afecta la ruta crítica de ejecución del contrato, como el hecho generador del atraso o paralización; sin embargo, en la solicitud se omite indicar el momento en que cesó dicho hecho. El hecho de que se haya omitido señalar el momento en que cesó el hecho, no permite determinar si la solicitud se ha presentado dentro del plazo previsto en el artículo 140° del RLCE;

Que, no obstante, de los actuados se tiene que según contrato N° 049-2017-AS-GRP, el contratista, en el plazo de 7 días calendarios, computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, debía cumplir con la entrega de los reproductores alpacas machos y hembras adquiridos. Dicho plazo vencía el 10 de noviembre de 2017. Es así que antes del vencimiento de dicho plazo, el contratista, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas, entregó un total de 370 alpacas reproductores hembras y 77 alpacas reproductores machos, esto es, más del doble de reproductores alpacas adquiridos (100 hembras y 20 machos), para su respectiva selección;

Que, dado que dentro del plazo pactado, el contratista entregó las alpacas reproductores machos y hembras, en la cantidad establecida en las especificaciones técnicas, como lo certifica el Informe N° 012-2017 GRP/PECSA/ESPECIALISTA I y III/FRAM, el estado de la ejecución contractual del contrato N° 049-2017-AS-GRP, es que se seleccione las alpacas, teniendo en cuenta para ello las disposiciones sobre la recepción y otorgamiento de conformidad de la prestación; siendo innecesaria la solicitud del contratista sobre ampliación de plazo para la entrega de los bienes; y

Estando al Informe legal N° 592-2017-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 01-2017-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2017-PR-GR PUNO:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE La ampliación de plazo de entrega por diez (15) días calendarios, solicitada por el Sr. PERCY DEL



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 498 -2017-GGR-GR PUNO

27 NOV 2017

PUNO,

CARPIO ANTEZANA, mediante Carta s/n presentada en Trámite Documentado del Gobierno Regional Puno en fecha 10 de noviembre de 2017, en la ejecución del contrato N° 049-2017-AS-GRP, adquisición de reproductor de alpaca, según especificaciones técnicas, para la meta: "Mejoramiento de la Cadena de Valor de la Fibra de Alpaca en la Región Puno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el estado de la ejecución contractual del contrato N° 049-2017-AS-GRP, es el de la selección de las alpacas, debiéndose tener en cuenta para ello, las disposiciones sobre la recepción y otorgamiento de conformidad de la prestación.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




TEODOCIO LUPA QUISOCALA
GERENTE GENERAL REGIONAL